

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.
SUP-JDC-11/2017**

PROMOVENTE: NARCISO MENDOZA LÓPEZ

RESPONSABLE: GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TITULAR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.	2
1. Designación.	2
2. Juicio de Amparo.	2
3. Sesión del Consejo Consultivo.	2
4. Juicio ciudadano.	2
II. ESTUDIO.	2
I. Competencia.	2
II. Acto impugnado no es materia electoral.	3
III. Remisión al Supremo Tribunal.	4
III. ACUERDO.	5

ANTECEDENTES

1. Designación. El actor aduce que conforme a la convocatoria de veintiséis de octubre de dos mil trece, fue designado como Consejero del Consejo Consultivo.

2. Juicio de amparo. El veintidós de junio, el actor y Vicente Domingo Hernández presentaron demanda de amparo indirecto en contra de la "convocatoria" realizada por el Director del INDEPI, para reunir al Consejo Consultivo mediante sesión a celebrarse el veintiocho del mismo junio, en la que además se invitó a participar al Gobernador y al señalado Director.

Dicho medio de impugnación fue radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito, en el Estado de San Luis Potosí, con número 810/2016 y acumulado.

3. Sesión del Consejo Consultivo. El veintiocho de junio, los integrantes presentes del Consejo Consultivo llevaron a cabo la sesión, sin la presencia del Gobernador ni del Director del INDEPI; entre las decisiones adoptadas, está la expulsión del actor del propio órgano.

4. Juicio ciudadano. Inconforme con lo anterior, el nueve de enero de dos mil diecisiete, el actor promovió juicio ciudadano.

Se remite el escrito de impugnación con sus anexos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Presidente, para que, en ejercicio pleno de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

E
S
T
U
D
I
O

SE
RESUELVE:

ÚNICO. Remítase el escrito de impugnación con sus anexos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Presidente, para que, en ejercicio pleno de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

